Revista Debate Jurídico Ecuador. Revista Digital de Ciencias Jurídicas. UNIANDES
ISSN 2600-5549/ Vol. 7 / Nro. 3 / septiembre- diciembre / Año. 2024 / pp. 401-413

ARTÍCULO DE REVISIÓN

LA ACTUACIÓN JUDICIAL PARA CASOS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y ADULTAS MAYORES EN EL ECUADOR.

THE JUDICIAL PROCEEDINGS FOR GENDER VIOLENCE CASES AGAINST GIRLS, ADOLESCENTS, WOMEN AND ELDER ADULTS IN ECUADOR.

Merizalde Avilés, María Lorena
maría.merizalde@cortenacional.gob.ec; Corte Nacional de Justicia;
Quito, Pichincha, Ecuador.
https://0000-0001-5289-8949

Saquicela Rodas, Iván Patricio
patricio.saquicela@cortenacional.gob.ec; Corte Nacional de Justicia;
Quito, Pichincha, Ecuador.
https:// 0009-0001-1721-4756

Recibido: 12/05/2024
Revisado: 14/05/2024
Aprobado: 21/07/2024
Publicado: 01/09/2024

DOI: https://doi.org/10.61154/dje.v7i3.3587

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo el análisis de las medidas adoptadas por las Función Judicial, especialmente por la Corte Nacional de Justicia, dentro del marco de sus competencias, para mejorar la administración de justica en casos de violencia basada en género. La ponencia contó con una metodología cualitativa, misma que permitió realizar una revisión exhaustiva y académicamente crítica de bibliografía existente acerca del tema, a fin de presentar un documento jurídicamente sólido que posea un estudio crítico sobre la administración de justicia con perspectiva de género. El principal propósito de este trabajo fue demostrar que la obligación primordial del Estado ecuatoriano es el respeto, protección y garantía de los derechos de todas las personas, especialmente de aquellas que necesitan atención prioritaria, como lo son las víctimas de violencia basada en género; así mismo, este

análisis busca demostrar el papel de la Función Judicial dentro de este fenómeno estructural y las medidas que se han tomado dentro y por parte de esta Alta Corte de Justicia Ordinaria para erradicar y prevenir la violencia basada en género.

DESCRIPTORES DE CONTENIDO: Violencia basada en género; administración de justicia; diligencias judiciales; actuaciones judiciales; Corte Nacional de Justicia.

ABSTRACT

The objective of this research was to analyze the measures adopted by the Judicial Function by the National Court of Justice, within the framework of its competencies to improve the administration of justice in cases of gender-based violence. The paper uses a qualitative methodology, which allowed an exhaustive and academically critical review of existing literature on the subject to present a legally sound document with a critical study on the justice administration with a gender perspective. The main purpose of this work was to demonstrate that the primary obligation of the Ecuadorian State is to respect, protect and guarantee the rights of all people, especially whose need priority attention, such as victims of gender-based violence. This analysis sought to demonstrate the role of the Judicial Function within this structural phenomenon and the measures that have been taken within this High Court of Ordinary Justice to eradicate and prevent gender-based violence.

CONTENT DESCRIPTORS: Gender-based violence; justice administration; judicial proceedings; National Court of Justice.

INTRODUCCIÓN

La búsqueda de la igualdad de género y la correspondiente protección contra la discriminación y toda forma de violencia contra las mujeres forman parte de la agenda normativa de los derechos humanos, y, de los diferentes Estados en general. Sus primeras líneas se remontan a la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante ONU) en 1945 y la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, y en la actualidad, a instrumentos más específicos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belem Do Para" de 1994 y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing de 1995, que han tomado un protagonismo especial que ha conllevado a que cada país parte adecúe su normativa interna a las disposiciones emanadas de dichos Tratados.

Siguiendo con la explicación, se puede afirmar que los Instrumentos Internacionales, a lo largo de la historia, aportaron al fortalecimiento de las luchas feministas en torno a la elaboración de leyes específicas para combatir la violencia contra las mujeres. En este contexto, la

Convención de Belém do Pará impuso a los Estados parte, varios compromisos y responsabilidades al reconocer y reafirmar, a la luz de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que hombres y mujeres son iguales en dignidad, derechos y obligaciones, haciendo que los países suscriptores, implícitamente, admitan que la violencia contra las mujeres vulnera los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Ecuador, mediante la adhesión y ratificación de los diferentes instrumentos internacionales en materia de género, incluida la Convención de Belem Do Pará, se convence de la necesidad de una verdadera igualdad entre hombres y mujeres, así como el fortalecimiento del libre desarrollo de ambos, esto, como elemento indispensable para el progreso mismo de la sociedad. De igual manera, conforme a la visión universal, considera que la eliminación de la violencia que afecta específicamente a las mujeres debe ser vista como un deber del Estado, que no puede escatimar esfuerzos en el sentido de prevenir y sancionar cualquier práctica que viole los derechos humanos.

Al igual que el caso internacional, la legislación ecuatoriana ha sufrido un proceso de evolución histórico, hasta lograr consolidar un marco de protección adecuado que garantice la igualdad de los derechos de la mujer, así como la prevención y sanción contra la violencia de género. Actualmente, en el Ecuador, los cuerpos normativos específicos y pertinentes para regular la violencia basada en género son la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (en adelante, LOIPVM) y el Código Orgánico Integral Penal (en adelante, COIP); estas leyes, se han adaptado al marco normativo internacional, así como a la cultura jurídica actual y han establecido mecanismos de protección y sanciones específicas para garantizar la justicia en casos de violencia basada en género.

Como se mencionó en líneas anteriores, la erradicación y prevención de la violencia contra las mujeres es un asunto que le compete a todo el Estado, es decir, a todas las Funciones e instituciones que lo conforman, así como a la sociedad en general. El artículo 5 de la LOIPVM (2018), es claro en mencionar que el Estado tiene la obligación ineludible de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, de control y de cualquier otra índole, que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la Ley, evitando la impunidad y garantizando los derechos humanos de las mujeres.

Entonces, siendo la Función Judicial un poder fundamental, así como pieza clave en el abordaje del fenómeno en cuestión, tiene una gran responsabilidad en la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, producida en el ámbito público y privado, durante su ciclo de vida y en toda su diversidad, en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

CC BY NC SA

Es allí donde radica el objetivo del presente documento, en el análisis de las medidas adoptadas por las Función Judicial, especialmente por la Corte Nacional de Justicia, dentro del marco de sus competencias, para mejorar la administración de justica en casos de violencia basada en género. Para ello, el apartado de resultados se dividirá en 2 partes sustanciales, la primera corresponde a una contextualización de la situación de la Función Judicial en relación con la violencia basada en género, y la segunda, explica las acciones adoptadas por la Corte Nacional de Justicia para coadyuvar en la erradicación y prevención de este fenómeno social, de manera especial la Creación del "Manual de Actuaciones y Diligencias Judiciales con Perspectiva de Género". Dentro de la discusión se hace un análisis concreto pero crítico de los resultados detallados. Finalmente, en el apartado final, se culminará con las conclusiones que permitan sintetizar todo lo abordado a lo largo del texto.

MÉTODOS

Como se manifestó en el apartado anterior, dada la naturaleza de la presente investigación, se empleó una metodología cualitativa, misma que permitió realizar una revisión exhaustiva y académicamente crítica de la bibliografía existente acerca del tema, con el propósito, de tener herramientas de investigación que contribuyan al análisis de las medidas adoptadas por las Función Judicial, especialmente por la Corte Nacional de Justicia, dentro del marco de sus competencias, a fin de coadyuvar en la mejora de la administración de justica en casos de violencia basada en género.

RESULTADOS

La violencia de género es un fenómeno que aqueja a la sociedad a nivel mundial sin respeto del tiempo, de la cultura, ni de horizontes educativos ni económicos. En efecto, por la magnitud del asunto y el impacto que genera dentro de la estructura social, la salud y la dignidad humana, es un problema que, como lo vimos dentro de la introducción de este ensayo, ha despertado desde hace varias décadas el interés de organismos internacionales, que han permitido la realización de estudios específicos, a fin de brindar soluciones y recomendaciones a los Estados para ayudar en la prevención, protección y restitución de los derechos de las víctimas, así como de la sanción y el tratamiento para el victimario.

Ecuador no ha sido ajeno a las relatorías e informes de los organismos internacionales. A partir de los años ochenta, en el país se empezó a visibilizar la violencia de una manera general, y, por los efectos que conlleva, se lo empezó a tratar primeramente como un problema de salud pública para posteriormente tratarlo como un problema dentro de otras esferas. No fue hasta el año 1995, con la promulgación de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, cuando Ecuador decide dar un paso adelante en el tema, y trasladar a la violencia

dentro del núcleo familiar a otras esferas, como la política, educativa, judicial, legislativa, entre otras.

Una vez que la violencia intrafamiliar fue tema de política pública y empezó a ganar importancia dentro de la agenda política, los movimientos de mujeres ecuatorianas encontraron un espacio para consolidar uno de los temas pilares de su lucha, haciendo que la violencia contra las mujeres tome rápidamente un especial protagonismo y se empiece a reconocer como uno de los grandes problemas a combatir a nivel nacional. Este gran avance, hizo que el Estado ecuatoriano, en su totalidad, por primera vez tome cartas en el asunto y tenga afán de ofrecer una especial protección a este grupo vulnerable y de garantizar una vida digna para las mujeres.

A continuación, se presenta una contextualización de la situación de la Función Judicial en relación con la violencia basada en género:

a) La Función Judicial y la violencia basada en género

Las primeras acciones emprendidas por el Estado ecuatoriano en contra de la violencia contra las mujeres fueron las de carácter normativo y judicial, pues a partir del año 1995 se empezó a tratar a la violencia de género como un asunto de interés público, por lo que se establecieron Comisarias especializadas en la atención de violencia intrafamiliar y de género, medida que se reafirmó con la promulgación de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, que otorgó competencia para conocer los casos de violencia de género, emitir medidas cautelares de protección para las víctimas de violencia, y también la facultad sancionadora en contra de los agresores.

Sin embargo, con la vigencia del Código Orgánico de la Función Judicial (2009), que es la norma que regula la estructura de la Función Judicial, a fin de garantizar la justicia y la defensa de los derechos de las personas, y de acuerdo con el principio de la “unidad jurisdiccional y la gradualidad” dispuso en su artículo 10 que “ninguna autoridad de las demás funciones del Estado podrá desempeñar funciones de administración de justicia ordinaria”, por lo que la potestad de sancionar a los infractores de violencia de género pasó a ser competencia y jurisdicción de los jueces y juezas de violencia contra la mujer y la familia para “conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de policía cuando se trate de los casos previstos en la ley contra la violencia a la mujer y la familia” de acuerdo con el artículo 232 de la misma norma.

Con posterioridad, como ya se mencionó, las acciones de violencia contra la mujer pasaron a ser parte de los delitos de ejercicio público de la acción, con lo cual, siguen el procedimiento

determinado por el Código Orgánico Integral Penal dispuesto para todos los delitos de esta naturaleza jurídica. Además, como parte de la estructuración del Estado ecuatoriano en la protección de los derechos de las mujeres y la protección de la violencia de género:

> En 2004 se crean las Unidades Especializados de Violencia a la Mujer y la Familia, que actualmente funcionan en las capitales de las provincias de Guayas, Galápagos, Pichincha, El Oro y Manabí. Estas instancias buscan dar una atención integral a las víctimas, y estudiar los casos denunciados no solo desde el punto de vista policial judicial, sino incluyendo los aportes de psicólogas y trabajadoras sociales especializadas (Camacho, 2014, pág. 17).

Como se observa, todas estas acciones realizadas por el Estado ecuatoriano se enmarcan dentro del marco judicial o punitivo; mientras que en el plano de las políticas públicas y la prevención, tendrían que trascurrir 12 años más desde las primeras acciones judiciales; siendo en el año 2007 cuando inicia la respuesta del Estado por parte de la función ejecutiva, cuando el presidente en funciones Rafael Correa, mediante Decreto Ejecutivo N° 620 del 10 de septiembre de ese año, declaró como "prioridad nacional la erradicación de la violencia de género" y por tanto se vio en la obligación de emprender acciones a fin de que exista una política estatal de defensa de los derechos humanos e igualdad de género; razón por la cual se elaboró un El Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres.

Con base en lo expuesto, todas las Funciones e instituciones del Estado han realizado procesos importantes de creación de agendas, políticas y planes para promover la igualdad de género, incluyendo mayor participación de mujeres en varios ámbitos y en lugares de toma de decisiones, así como también, promover la garantía de un acceso pleno a los diferentes servicios estatales. La Función Judicial, mediante sus diversas Unidades y Cortes, no podía ser la excepción, por ello, en el año 2023 ha promulgado la "Agenda de Justicia y Género 2023 - 2025", misma que tiene como objetivo: "Establecer un mecanismo de implementación de los acuerdos que son el resultado de la evaluación participativa de la aplicación de la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en la Función Judicial, desde su vigencia, para fortalecer el acceso a los servicios de justicia en los casos de violencia contra las mujeres." (Consejo de la Judicatura, 2022, p. 9).

El Sistema de Justicia es fundamental en el abordaje de la violencia contra la mujer y de género. Aquí, es preciso mencionar, como un dato importante, que el Consejo de la Judicatura (2023) ha establecido que, a nivel nacional, se recibe un promedio anual de 61.000 denuncias, lo que equivale a 140 diarias sobre infracciones de violencia de género contra mujeres. Si seguimos brindando cifras, según los resultados de la Encuesta Nacional sobre relaciones

cc BY NC SA

familiares y violencia de género contra las mujeres (INEC, 2019), 65 de cada 100 mujeres de 15 años y más en el Ecuador, han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia a lo largo de su vida, lo que equivale aproximadamente a 4´472.198 mujeres, las cuales han sufrido violencia física, violencia psicológica y violencia sexual.

En la introducción de la "Agenda de Justicia y Género 2023 – 2025" (Consejo de la Judicatura, 2022), también se determina que los datos del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 indican que durante el año 2021 los pedidos de auxilio por parte de mujeres que sufren violencia alcanzaron las 103.516 llamadas de emergencia, es decir, un promedio de 10.000 mensuales y 326 diarias.

Así, los altos porcentajes de víctimas de violencia basada en género, junto con las características propias de la violencia contra las mujeres, indican que este fenómeno no es un asunto aislado ni esporádico. Por el contrario, la violencia basada en género resulta de problemas estructurales fundamentados en la discriminación y en las relaciones asimétricas de poder. En este contexto, la Función Judicial, en conformidad con la normativa vigente y pertinente, debe ofrecer un servicio judicial oportuno, pertinente y eficaz, que garantice el acceso a la justicia, evite la revictimización, sancione los actos de violencia y asegure la reparación integral.

Llegados a este punto, es fundamental destacar que el acceso a la justicia para las mujeres no se limita a incrementar las unidades y el personal, sino que también requiere el desarrollo de capacidades, habilidades y sensibilidades en todos los operadores de justicia, desde quienes reciben a la víctima hasta los jueces y juezas que dictan sentencia. Es esencial que, durante el proceso judicial y en el acto de juzgar, estos operadores sepan identificar cómo funcionan las diferencias en las relaciones desiguales de poder que resultan en la vulneración de los derechos de grupos históricamente excluidos. Además, deben estar preparados para abordar estas desigualdades de manera consciente, aplicando el principio y derecho a la igualdad formal y material, la no discriminación, el enfoque de género, el enfoque interseccional, y los estándares de derechos humanos, convirtiéndose así en garantes de los derechos de las víctimas.

b) Acciones adoptadas por la Corte Nacional de Justicia para coadyuvar en la erradicación y prevención de la violencia basada en género

La Corte Nacional de Justicia, consciente de que la violencia de género es un problema estructural que afecta a toda la sociedad y a todos los poderes del Estado, desde marzo de 2020, junto con diversas instituciones estatales, y basándose en los principios de justicia

abierta y respeto al estado constitucional de derechos y justicia, preside la Comisión Mixta Nacional de Acceso a la Justicia del Ecuador. Esta comisión, creada a partir del Acuerdo Nacional 2030, tiene como objetivo buscar soluciones para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, especialmente aquella dirigida contra los grupos de atención prioritaria (Corte Nacional de Justicia, 2021). En el seno de la Comisión Mixta, todas las instituciones participantes coordinan acciones para garantizar el acceso a la justicia y erradicar todo tipo de violencia, especialmente contra mujeres, niños, niñas y adolescentes. Además, se establecen objetivos comunes que se trasladan a los diferentes equipos técnicos, permitiendo canalizar soluciones conjuntas de acuerdo con las atribuciones de cada institución.

El protagonismo que ha tenido la perspectiva de género dentro de la Corte Nacional de Justicia durante estos últimos años es innegable, muestra de aquello es la iniciativa tomada, junto con más 30 de organizaciones de mujeres de todo el territorio ecuatoriano, y, el apoyo de la cooperación internacional, para recopilar, sistematizar y trabajar en las sugerencias de reformas al COIP en materia de Violencia de Género, mismas que serán tratadas en el Pleno de la Alta Corte para después ser entregadas a la Asamblea Nacional del Ecuador, con la finalidad de lograr mejoras normativas que permitan que la ley sea efectiva y pueda aplicarse de manera adecuada, comprendiendo, de primera mano, las necesidades existentes, estableciendo medidas idóneas que superen las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, interseccional, generacional, de género, entre otras.

Siguiendo con el trabajo institucional, dentro de las mesas de trabajo que se realizaron con los grupos de mujeres, y según criterio del Centro de Derechos Humanos (2019), se identifican algunos nudos críticos que obstruyen el acceso a la justicia de las víctimas de violencia, que se pueden resumir de la siguiente manera:

i) Falta de empatía y conocimiento del funcionario judicial: Las víctimas se consideran frecuentemente son prejuzgadas e indebidamente tratadas en las instituciones estatales creadas para garantizar sus derechos.

ii) Desconfianza en la respuesta jurídica/judicial a la violencia: Experimentan recelo hacia los servicios judiciales, llevándolas a desestimar la presentación de denuncias, determinando que existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones en torno a casos de violencia contra las mujeres.

iii) Aceptación social del fenómeno de violencia de género: Sienten que la normalización de la violencia de género ocasiona impunidad de estas violaciones de derecho, acentúa el sentimiento y la sensación de inseguridad.

cc BY NC SA

iv) Falta de cumplimiento en la reparación integral a las víctimas.

En consecuencia, la Corte Nacional ha considerado que el acceso a la justicia a las mujeres necesita generar capacidades, habilidades y sensibilidades en todos los servidores judiciales, desde quien recepta a la víctima hasta los jueces que emiten su sentencia, por lo que, aunado a las reformas normativas, se consideraron varias propuestas y retos dentro de la administración de justicia, que permitan enfrentar el problema de manera consciente y en respeto a los principios y derechos a la igualdad formal y material, la no discriminación, el enfoque de género, el enfoque intersectorial y estándares de derechos humanos,

Con base en este contexto, una de las propuestas más importantes que ha presentado la Corte Nacional de Justicia del Ecuador en el año 2023, deviene del "Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres", que fue adoptado en la Cumbre Judicial Iberoamericana, en la Ciudad de Chile en el año 2014. Este importante antecedente dio luces a la Corte Nacional de Justicia para crear el "Manual: Perspectiva de Género en Diligencias y Actuaciones Judiciales", mismo que compila los conceptos básicos del Protocolo adoptado en el 2014, así como la adaptación a cultura judicial ecuatoriana, dando como resultado herramientas conceptuales y buenas prácticas que permitan coadyuvar en la eliminación de la desigualdad y discriminación de la mujer dentro del actuar judicial, repercutiendo en el goce pleno y efectivo de sus derechos humanos.

Gracias a esta iniciativa presentada en la Cumbre Judicial Iberoamericana, se evidenció que dentro del quehacer judicial es imperiosa la incorporación de elementos básicos y prácticas que sirvan para eliminar todo escenario en el que se manifiesten estereotipos, desigualdad y discriminación. La tan anhelada transformación de la administración de justicia debe apuntar, entre otras cuestiones, a construir un sistema capaz de gestionar los conflictos desde una perspectiva de derechos humanos y de género, ya que únicamente así se tendrá una sociedad más equitativa y justa.

El Manual elaborado por la Corte Nacional de Justicia, se compone de 5 partes primordiales. La primera analiza ciertas referencias conceptuales de uso común en la institucionalidad del enfoque de género, con el fin de facilitar la comunicación e interpretación homogénea y clara de los significados entre los actores sociales involucrados. La segunda se enfoca en el rol de las administradoras y administradores de justicia y de otros sujetos que se vinculan en los procesos con perspectiva de género, con el fin de contribuir a la inclusión, cierre de brechas y realización progresiva de los derechos de las mujeres. En tercer lugar, se busca identificar y transmitir un conjunto de buenas prácticas en el desarrollo de las diligencias judiciales, para lo cual se parte de la deconstrucción de estereotipos, prejuicios, prácticas y roles de género y

su reemplazo por acciones y prácticas en el proceso más sensibles y respetuosas frente a las mujeres, lo que incluye un discurso judicial con lenguaje inclusivo y el uso de habilidades blandas en el desarrollo de diligencias que ayuden a visibilizar lo femenino. En la cuarta sección se desarrolla una serie de recomendaciones para la estructura y redacción de la sentencia con perspectiva de género. Por último, en el quinto punto se presenta una herramienta a manera de *auto-test,* que permita a los administradores de justicia, autoevaluarse para determinar si en el caso en concreto se utilizó una perspectiva de género.

En resumen, el Manual pone a disposición de las personas involucradas en un proceso judicial, un conjunto de herramientas útiles para que se utilicen y se pongan en práctica dentro de la arquitectura institucional de la administración de justicia, como una respuesta integral desde el Estado para erradicar la violencia basada en género contra las mujeres.

DISCUSIÓN

Como se mencionó dentro de las primeras líneas de este texto, la principal obligación del Estado ecuatoriano es el respeto, protección y garantía de los derechos de todas las personas, con atención prioritaria a aquellas que han sido menoscabadas en uno de los derechos fundamentales, esto es la igualdad material.

Es innegable que la violencia contra las mujeres refleja cifras preocupantes tanto a nivel mundial, como a nivel nacional. Según la Organización Mundial de la Salud, el 35% de las mujeres en todo el mundo ha sido víctima de violencia física y/o sexual por parte de su pareja o de violencia sexual por parte de personas distintas de su pareja (ONU, 2018). Ecuador no es ajeno a esta realidad, según cifras del INEC el promedio nacional asciende al 60% de mujeres que ha sufrido algún tipo de violencia basada en género (INEC, 2019).

La pervivencia de la violencia basada en género, además de las características propias de este fenómeno, permiten dilucidar que no se trata de hechos aislados y coyunturales, sino del resultado de estructuras sistemáticas, discriminatorias y violentas hacia lo femenino, generalmente.

Siendo la violencia basada en género un asunto que compete a todo el Estado, la Función Judicial un poder fundamental, así como pieza clave en el abordaje del fenómeno, tiene una gran responsabilidad en la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, producida en el ámbito público y privado, durante su ciclo de vida y en toda su diversidad, en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Es así que, la Corte Nacional de Justicia, como parte de la Función Judicial, ha sido profundamente reflexiva ante la violencia de género y la ha considerado un problema estructural que atañe a toda la sociedad y a todos los poderes del Estado, por ello, desde marzo del 2020, ha venido

trabajando junto con diferentes instituciones estatales y organizaciones de la sociedad civil, con fundamento en los principios de justicia abierta y respeto al estado constitucional de derechos y justicia, en varios proyectos que se han visto, se ven y se seguirán viendo cristalizados.

El uso de una perspectiva de género dentro de la administración de justicia, facilita repensar y cambiar las construcciones sociales y culturales producto de distribuciones inequitativas de poder que terminan afectando de manera directa en el desarrollo social, por ello, los instrumentos emitidos por la Corte Nacional de Justicia, pretenden ofrecer herramientas conceptuales y prácticas que permitan coadyuvar en la eliminación de la desigualdad y discriminación de la mujer dentro del actuar judicial, repercutiendo en el goce pleno y efectivo de sus derechos humanos.

Todos quienes conformamos el sistema de justicia en el Ecuador, consideramos de suma necesidad la elaboración y difusión de un instrumento como el manual que hoy se ha puesto a disposición de la ciudadanía, pues dentro del quehacer judicial, es imperiosa la incorporación de elementos básicos y buenas prácticas que sirvan para eliminar todo escenario en el que se manifiesten estereotipos, desigualdad y discriminación. La tan anhelada transformación de la administración de justicia debe apuntar, entre otras cuestiones, a construir un sistema capaz de gestionar los conflictos desde una perspectiva de derechos humanos y de género, ya que únicamente así se tendrá una sociedad más equitativa y justa.

CONCLUSIONES

Se colige de todo lo abordado, que los porcentajes de víctimas de violencia basada en género, así como las características de la violencia contra las mujeres, permiten discernir que no se trata de hechos aislados y coyunturales, sino del resultado de estructuras discriminatorias enmarcadas en las relaciones desiguales de poder, así como de normas ineficaces que no responden a la cultura ecuatoriana, por lo que las soluciones y propuestas deben ser contundentes, concretas e inmediatas, desde cada uno de nuestros lugares.

Es necesario recordar que las mujeres merecen un servicio judicial oportuno, pertinente y eficaz para garantizar el acceso a la justicia, la no revictimización, la sanción de los hechos de violencia y su reparación integral, en función de ello, mediante propuestas contundentes y prácticas. La Corte Nacional de Justicia ha demostrado un compromiso continuo de seguir capacitando y formando a funcionarios empáticos, críticos y con un respeto máximo a los derechos humanos e igualdad, a fin de coadyuvar en la erradicación de la violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones.

CC BY NC SA

Sin embargo, pese al aporte de la Corte Nacional, es necesario que dentro de este cambio de paradigma estructural se sumen otros actores que ayuden a promover el cambio de comportamiento y el redimensionamiento de nuevas masculinidades dentro de la sociedad, intentando romper con la cultura machista que como latinoamericanos y ecuatorianos nos ha caracterizado.

REFERENCIAS

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito: Registro Oficial 449 de 20 de octubre del 2008.

Asamblea Nacional. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Quito: Registro Oficial Suplemento 544 de 09 de marzo de 2009.

Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.

Asamblea Nacional. (2018). Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Quito: Registro Oficial Suplemento 175 de 05 de febrero de 2018.

Camacho, G. (2014). La Violencia de Género contra las mujeres en el Ecuador. Quito, Ecuador: Consejo Nacional para la Igualdad de Género.

Centro de Derechos Humanos. (2019). Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en las Américas: El Rol de los Operadores de Justicia. Disponible en: https://n9.cl/t6dv4x

Consejo de la Judicatura. (2022). Agenda de Justicia y Género 2023 -2025. Disponible en: https://n9.cl/07auv

Corte Nacional de Justicia. (2021). Comisión Mixta Nacional de Acceso a la Justicia se reunió a trazar una hoja de ruta para el periodo 2021 – 2022. Disponible en: https://n9.cl/t6dv4x

Corte Nacional de Justicia. (2023). Manual: Perspectiva de Género en Diligencias y Actuaciones Judiciales.

Cumbre Judicial Iberoamericana. (2014). Protocolo de Actuación Judicial para casos de Violencia de Género contra las Mujeres. Disponible en: https://n9.cl/30si9

INEC. (2019). Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU). Disponible en: https://n9.cl/b1ah

Organización de Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belem Do Para", 9

de junio de 1994. Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

Organización de las Naciones Unidas. (1945). Carta de la Organización de las Naciones Unidas, 26 de junio de 1945. Disponible en: https://www.un.org/es/about-us/un-charter

Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948. Disponible en: https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights

Organización de las Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 18 de diciembre de 1979. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (1995). Convención de Belem Do Para" de 1994 y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 15 de septiembre de 1995. Disponible en: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (2018). Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. Disponible en: https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures

Presidencia de la República. (2007). Decreto Ejecutivo N° 620 del 10 de septiembre de 2007. Por lo cual se expide Política de Estado para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres.

©2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/).